

AYUNTAMIENTO DE PEGO

Asunto: Información pública de la Modificación del Plan Parcial del Sector "Penya Roja", de Pego. Expediente 427/2023. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61, y concordantes, y en la Disposición transitoria primera del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (TRLOTUP), se publica la Resolución de 8 de febrero de 2023, de la Alcaldía-Presidencia (Decreto 2023-0262; Expediente 427/2023), que, textualmente, en su parte dispositiva, dice:

"Primero. Someter a información pública el Proyecto Modificado.Modificación del Plan Parcial del Sector "Penya Roja", presentado por la representación de URBANIZADORA DE PEÑA ROJA EN PEGO, S.L. (registro de entrada 2023-E-RE-200, de 24 de enero de 2023), junto con el informe emitido el 14 de marzo de 2012 (RE 1686, de 29 de marzo de 2012) por el Director General de Evaluación Ambiental y Territorial de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, durante 45 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV), conforme disponen los artículos 61 y 55 del TRLOTUP.

Segundo. Realizar consulta, durante el mismo plazo, a las administraciones públicas y organismos afectados, con petición de los informes exigibles de acuerdo con la legislación sectorial, así como a las personas interesadas; y a las empresas suministradoras de los servicios públicos urbanos que pudieran resultar afectados, para que emitan informe sobre las necesidades y condiciones técnicas mínimas imprescindibles de los proyectos, obras e instalaciones que deban ejecutarse con cargo a la actuación urbanística. La falta de emisión de los informes en el plazo establecido permitirá proseguir la tramitación de las actuaciones en los términos establecidos por el TRLOTUP.

A los efectos del expediente administrativo objeto de la presente resolución se considera, salvo mejor criterio, que la única consulta necesaria según la legislación aplicable debe formularse al órgano gestor de la Red Natura 2000, es decir, a la dirección general que dentro de la conselleria competente en materia de medio ambiente tenga encomendadas las competencias en materia de Red Natura 2000. Ello sin perjuicio de lo que resulte de la tramitación de dicho expediente.

Tercero. Ordenar la publicación de la parte dispositiva de esta resolución, mediante anuncios en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV), en un diario no oficial de prensa escrita de gran difusión en la localidad, y en la página web del Ayuntamiento de Pego (www.pego.org). Los anuncios indicarán la dirección electrónica para su consulta. Enlace: <https://www.pego.org/noticies/2023/02/09/informacio-publica-de-la-modificacio-del-pla-parcial-del-sector-penya-roja-de-pego-expedient-427-2023/>

Cuarto. Insertar en la página web municipal www.pego.org la documentación sometida a información pública, así como ponerla a disposición del público, durante el plazo indicado, en las dependencias municipales del Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Pego, sitas en la Plaça de l'Ajuntament, 1, de Pego, de lunes a viernes, de 11.00 a 13.30 horas, a los efectos de que las personas que se consideren afectadas puedan examinarla y formular las alegaciones, sugerencias y observaciones que estimen pertinentes.

Quinto. Solicitar informe a los servicios municipales competentes, una vez transcurrido el periodo de información pública; y a la vista de las alegaciones e informes presentados, en su caso.

Sexto. Notificar esta resolución a la representación de la mercantil URBANIZADORA DE PEÑA ROJA EN PEGO, S.L., indicando que se trata de un acto de trámite, contra el que no cabe recurso; y dar cuenta a la Junta de Gobierno Local, a los efectos procedentes."

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

En Pego, en la fecha que consta al margen.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.

Documento firmado electrónicamente.